

EL GOBIERNO CANTONAL DE CATAMAYO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que “El Estado constituirá empresas públicas para la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.”

Que, el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador incorpora entre las entidades del sector público a: “4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.” En tanto que el Art. 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas prevé que las empresas públicas que se constituyan entre la Función Ejecutiva y los Gobiernos Autónomos Descentralizados se efectuarán mediante escritura pública, para lo cual se requerirá del Decreto Ejecutivo y las normas legalmente expedidas, respectivamente.

Que, por su parte el Art. 240 ibídem, atribuye facultad legislativa a los gobiernos cantonales, en el ámbito de sus competencias y dentro de su jurisdicción, la que se ejerce mediante ordenanzas, conforme prevé el ordinal 1ro del Art. 63 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Que, es necesario que la prestación de servicios brindados a los usuarios del Camal del Cantón Catamayo se encuentre acorde con los requerimientos de modernización permitiendo una administración dinámica y eficiente.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley, **EXPIDE:**

La siguiente: **ORDENANZA DE CONSTITUCION DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS DE RASTRO DEL CANTON CATAMAYO (EP-RASTRO CATAMAYO)**

CAPITULO I

CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN

Art. 1.- Constituyese la Empresa Pública de Servicios de Rastro del Cantón Catamayo, con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; la misma que se regirá por las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; la Ley Orgánica que regula los Gobiernos Municipales, el Código de la Salud y la presente Ordenanza, en particular, y, en general, por las de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control y más normas jurídicas aplicables a las empresas de esta naturaleza. Su domicilio es la ciudad de Catamayo, con ámbito dentro del Cantón Catamayo, sin perjuicio de que pueda

extender a otros cantones de la Provincia de Loja, previo acuerdo con sus Municipalidades.

Art. 2.- El nombre oficial que utilizará para todas sus actuaciones será el de **“EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIO DE RASTRO DE CATAMAYO” (EP-RASTRO CATAMAYO)**

CAPITULO II

DE LA EMPRESA

Art. 3.- Esta empresa pública será la responsable de la organización, administración y operación de los servicios que sean necesarios para la matanza y faenamiento de todo tipo de ganado; distribución y transporte de carne en condiciones higiénicas y de calidad para el consumo humano; y de la industrialización y comercialización de los subproductos o derivados.

Art. 4.- Son deberes y atribuciones de la Empresa los siguientes:

- a) Proporcionar los servicios de: recepción, vigilancia en corrales, arreo, matanza, faenamiento, control veterinario y de laboratorio, despacho, transporte y otros que fueren necesarios para la provisión y distribución de carne procesada;
- b) Efectuar la recaudación de los valores que por todo concepto se cobren por los servicios que preste de acuerdo con la Ley; y,
- c) Las demás atribuciones por la Ley u Ordenanzas vigentes le correspondan.

Art. 5.- Para el cumplimiento de sus deberes, a la Empresa Pública le corresponderá:

- a) Planificar, organizar y controlar el funcionamiento del servicio de rastro y demás servicios afines a su actividad;
- b) Procurar una eficiente administración de sus servicios;
- c) Realizar estudios que permitan mejorar su estado económico, financiero y administrativo, los que serán puestos a consideración del directorio;
- d) Coordinar, con las autoridades competentes, los planes y acciones que permitan un eficiente funcionamiento de los servicios que brinda la empresa;
- e) Recaudar e invertir correcta y eficientemente los recursos que por ley y ordenanza le asignaren para el desarrollo de sus actividades;
- f) Expedir reglamentos, instructivos y demás normas que se requieran para una correcta administración de los servicios que presta la Empresa;

- g) Estudiar, elaborar especificaciones, presupuestos y planes de financiamiento, de mantenimiento y construcción de obras;
- h) Implantar sistemas adecuados de control en la prestación de los servicios;
- i) Las demás que establezcan las leyes, ordenanzas y reglamentos.

Art. 6.- La Empresa Pública de Servicios de Rastro dispondrá de una organización administrativa básica de acuerdo a las necesidades que deba satisfacer, a los servicios que presta y a las actividades que como empresa emprenda pudiendo ampliarse o modificarse conforme a su desarrollo y necesidades.

Art. 7.- El Reglamento dictado por el Directorio determinará la estructura administrativa de la Empresa, así como las atribuciones, funciones y deberes de cada dependencia.

CAPITULO III

DE LA ADMINISTRACION DE LA EMPRESA

SECCION I

DEL DIRECTORIO

Art. 8.- El Directorio es la autoridad política y legislativa de la Empresa, encargada de establecer las estrategias y directrices generales de las actividades que desarrolla.

Se conforma de la siguiente manera:

- a) El Alcalde en funciones o su delegado que será un concejal o una concejala;
- b) El Director Provincial del Ministerio de la Producción y Competitividad de la Provincia de Loja, o su delegado que será un funcionario técnico de la entidad;
- c) Un representante de los usuarios designado por el concejo cantonal de la terna presentada por la o las asociaciones de matarifes legalmente constituidas, quien contará con su respectivo alterno o alterna.

Lo presidirá el Alcalde del Cantón o su delegado permanente; el Gerente General actuará como Secretario, con voz informativa.

Art. 9.- Los miembros del Directorio a los que se refiere los literales a) y b) del artículo precedente, durarán en sus funciones mientras dure el desempeño del cargo; en tanto que el que se refiere el literal c) mientras ejerza la representación que no podrá durar más de dos años consecutivos, pero podrá ser reelegido por una sola vez.

Art. 10.- En ausencia del Alcalde, presidirá el directorio el Vicepresidente.

Art. 11.- Las sesiones del directorio se realizarán una vez al mes ordinariamente y extraordinariamente cuantas veces sean necesarias.

El quórum se conformará con la asistencia de dos miembros incluidos el Presidente.

La convocatoria a las sesiones las realizará el Presidente, por escrito, sea por propia iniciativa, a pedido del Gerente General o de dos miembros del directorio, por lo menos con veinte y cuatro horas de anticipación a la fecha y hora de la reunión, indicando el orden del día a tratarse y adjuntando la documentación pertinente.

Art. 12.- Las votaciones serán nominales. Las resoluciones se adoptaran por mayoría simple de los miembros concurrentes y los votos en blanco se sumarán a la mayoría.

En caso de producirse empate en una votación, quien presida, tendrá voto dirimente.

Art. 13.- Además de las atribuciones y deberes establecidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Directorio tendrá las siguientes:

- a) Determinar los objetivos y políticas de la Empresa y vigiar su cumplimiento;
- b) Aprobar los programas de mejoras y ampliaciones de los servicios que presta la Empresa;
- c) Dictar las resoluciones y normas que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la aplicación de esta Ordenanza y el funcionamiento técnico y administrativo de la Empresa;
- d) Someter a consideración y aprobación del Gobierno Cantonal los proyectos de Ordenanzas que le conciernan a la Empresa;
- e) Conocer los informes mensuales de Gerencia relativos a la marcha de la Empresa y adoptar las resoluciones que estime conveniente;
- f) Estudiar y aprobar la proforma presupuestaria anual de la Empresa;
- g) Autorizar al Gerente General las adquisiciones y contratos, de acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública
- h) Solicitar las Auditorias necesarias a fin de verificar el correcto manejo de los recursos, inversiones, egresos y situación contable financiera de la Empresa;
- i) Aprobar o negar los proyectos de reglamentos, instructivos, normas o manuales de carácter técnico o administrativo que dictare el Gerente General;
- j) Conceder licencia al Gerente General cuando lo solicite;
- k) Remover al Gerente General de la Empresa, cuando existan causas que lo justifiquen;
- l) Fijar los montos de las sanciones pecuniarias, cánones arrendaticios, regalías, monto de los servicios y los que fueren menester para el cabal cumplimiento de sus fines;
- m) Conocer los estados financieros y balances semestrales y anuales de la Empresa;
- n) Aprobar la estructura administrativa básica para el funcionamiento de la Empresa; y,

o) Las demás que determinen la Ley, la presente Ordenanza y más normas vigentes.

Art. 14.- El Directorio podrá contratar Auditoría externa o solicitar a la auditoría de la municipalidad para realizar el control administrativo, económico y financiero de la Empresa.

SECCION II DEL GERENTE GENERAL GENERAL

Art. 15.- El Gerente General es el representante legal de la Empresa y el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, conforme prevé la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Art. 16.- El Gerente General, será nombrado por el Directorio, de una terna presentada por el Presidente del Directorio y será funcionario o funcionaria de libre nombramiento y remoción del directorio de la Empresa Pública. El Directorio nombrará además un Gerente General Subrogante, no necesariamente de la terna presentada.

Art. 17.- El Gerente General será funcionario remunerado, ejercerá sus funciones a tiempo completo, en consecuencia, no podrá desempeñar otros cargos o funciones públicas o privadas a excepción de la docencia universitaria.

Art. 18.- El Gerente General deberá acreditar tener título universitario de tercer nivel, reunir condiciones de idoneidad profesional y poseer conocimientos y experiencia para dirigir la empresa.

Art. 19.- Además de las prohibiciones establecidas en la Ley, no podrá ser nombrado Gerente General quien tenga vinculación directa o indirecta en negocios relacionados con la Empresa.

Art. 20.- Se prohíbe al Gerente General participar directa o indirectamente para sí o para familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad en los negocios de la Empresa, o en los que en ella realizan los introductores de ganado, expendedores de carne, fabricantes de embutidos y balanceados a base de productos cárnicos y todos cuanto se relacionen o sean dependientes de las actividades de la misma.

El incumplimiento de esta norma será sancionado de acuerdo a lo que dispone la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, y la Ley del Servicio Público.

Art. 21.- Además de las atribuciones y deberes fundamentales señaladas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Gerente General o la Gerente General, tendrá las siguientes:

a) Representar legalmente a la Empresa, judicial y extrajudicialmente y responder ante el Directorio por la gestión administrativa de la misma.

- b) Ejercer la facultad sancionadora en nombre de la Empresa;
- b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del ordenamiento jurídico y resoluciones emitidas por el Directorio, en lo relativo a las actividades de la Empresa;
- c) Adoptar las medidas más adecuadas que garanticen una administración eficiente de la empresa;
- d) Dictar las normas pertinentes que permitan orientar y controlar la mejor utilización de los recursos humanos, económicos, técnicos y administrativos de la Empresa;
- e) Atender y dar solución a los problemas que se presentaren en la administración de la Empresa y en sus unidades;
- f) Formular planes de actividades para mantener, mejorar y ampliar la cobertura de los servicios que oferta la Empresa, los mismos que se pondrán a conocimiento y resolución del Directorio, con presupuesto y más documentos pertinentes.
- g) Llevar a consideración del Directorio para su estudio y aprobación la proforma presupuestaria anual de la Empresa hasta el 31 de octubre del año anterior a su ejecución;
- h) Presentar al Directorio, mensualmente informes relativos a la marcha de la Empresa y de sus necesidades;
- i) Supervisar que las actividades de las unidades integrantes de la Empresa, se ejecuten eficientemente, dentro del marco legal de los fines de la Empresa;
- j) Nombrar al personal de empleados y trabajadores, contratar ocasionalmente personal en función de las disponibilidades presupuestarias y de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la Empresa;
- k) Autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de las partidas de un mismo programa, en el presupuesto;
- l) Delegar atribuciones y deberes de su competencia a los funcionarios, siempre y cuando no se afecte el buen servicio de la Empresa;
- m) Asistir a las sesiones del Directorio, con voz informativa, en calidad de Secretario, de las que llevará las correspondientes actas; así como asistir a las sesiones del Concejo Cantonal, cuando sea convocado;
- n) Formular los proyectos de reglamentos de la Empresa y someterlos a conocimiento y aprobación del Directorio;
- o) Disponer el cobro y recaudación de los valores que corresponden a la Empresa, de conformidad con la Ley, Ordenanzas y más normas legales, reglamentarias o resoluciones;
- p) Cumplir con las demás obligaciones que consten en las leyes y ordenanzas, así como las que le asigne el Directorio;
- q) Supervisar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades de la Empresa Pública de Servicios de Rastro;
- r) Las demás que le sean atribuidas por la Ley y el Directorio.

CAPITULO IV

PATRIMONIO Y RECURSOS DE LA EMPRESA

Art. 22.- El patrimonio de la Empresa estará constituido por:

- a) Los bienes muebles e inmuebles, equipos, maquinaria, instalaciones y terrenos que actualmente pertenecen al Camal y que se empleen en la

operación, mantenimiento y administración de la prestación de los servicios, que se detallan en el anexo N°. 1 que es parte inseparable de la presente ordenanza;

b) Los bienes que obtenga la Empresa, a cualquier título

Art. 23.- Son recursos de la Empresa los siguientes:

a) Todos los que provengan de la prestación de los servicios, de la comercialización, industrialización de los productos, o de la explotación de las industrias adicionales que se podrían crear, de los negocios que emprenda, de las recaudaciones que provengan, del cumplimiento de leyes y reglamentos complementarios o adicionales y del cobro de arrendamientos;

b) Las tasas, cánones, regalías, tarifas y multas por los servicios que presta la Empresa Pública de Servicios de Rastro y aquellos correspondientes al funcionamiento de mataderos, establecimientos de expendio de carnes en supermercados, tercenos, frigoríficos, mercados y afines así como de los de fabricación de embutidos e ingresos de productos cárnicos al Cantón;

c) Los ingresos por la venta de equipos u otros bienes que se realizará previa autorización del Directorio y siguiendo los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes;

d) Las subvenciones que se establecen en su favor, ya sea que provengan del sector público o privado;

e) Los fondos extraordinarios producto de empréstitos nacionales e internacionales, la emisión de bonos, donaciones, asignaciones y todo ingreso lícito para la prestación de los servicios de la Empresa.

Art. 24.- En base a la autonomía administrativa la Empresa del Rastro del Cantón Catamayo fijará el monto de los valores a recaudar por los servicios que brinda la empresa a la colectividad.

Art. 25.- Jurisdicción Coactiva.- La empresa para el caso de cobro de obligaciones, con quienes contraten con ella, inclusive los usuarios de los servicios, por tasas, contribuciones materiales, multas, permisos, ejercerá jurisdicción coactiva.

CAPITULO V

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Cuando se cree direcciones en la estructura orgánica de la empresa, sus directores que serán nombrados por el directorio, serán de libre remoción; la administración y gestión del talento humano se efectuará de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

SEGUNDA.- Las infracciones a los reglamentos de la Empresa, por parte de los introductores, tercenistas y más personas que tengan relación con ella, serán sancionadas por el Gerente General de conformidad con las disposiciones legales. De acuerdo con las Ordenanzas correspondientes ejercerá la potestad sancionadora para el control de actividades relacionadas

con aquellas que prestan la Empresa, sin perjuicio de la coordinación, subordinación a las políticas dictadas por el Gobierno Cantonal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Gobierno Cantonal, previo inventario, autorizará la transferencia de los bienes municipales que pasarán a conformar el patrimonio de la Empresa Pública de Servicio de Rastro.

SEGUNDA.- Los derechos de la Municipalidad de Catamayo, relacionados con la prestación de los servicios del Camal y se transfieren a la Empresa constituida en virtud de esta Ordenanza.

TERCERA.- Los empleados y trabajadores que en la actualidad pertenecen al Camal, pasarán a formar parte de la Empresa Pública de Rastro de Catamayo, la que respetará la estabilidad y los derechos adquiridos legalmente por sus trabajadores y empleados.

CUARTA.- Las obligaciones pendientes a favor de los empleados y trabajadores hasta la fecha de constitución de la Empresa Pública de Rastro del Cantón Catamayo serán asumidas por la Municipalidad.

QUINTA.- En un plazo no mayor de noventa días desde la fecha de publicación de esta Ordenanza, el Directorio aprobará el Reglamento Orgánico y Funcional de la Empresa.

SEXTA.- A partir de la sanción de esta Ordenanza, se tomarán todas las medidas necesarias para el funcionamiento de la Empresa Pública de Servicio Rastro del Cantón Catamayo, tales como la integración del Directorio, la designación del Gerente General. Para el efecto, en el plazo de 45 días, debe integrarse el Directorio. Mientras no se integre el Directorio y se nombre el Gerente General, el Alcalde designará un encargado de la Gerencia.

SÉPTIMA.- La Empresa, en el marco de sus competencias, en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, expedirá los reglamentos y más normas pertinentes que regulen el uso de los servicios de Rastro.

OCTAVA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Catamayo, a los 28 días del mes de enero del 2010.

Sra. Janet Guerrero Luzuriaga
VICEALCALDESA DE CATAMAYO

Sr. Rommel Gabriel Durán Paute
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE CATAMAYO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Certifico que la Ordenanza precedente fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Catamayo, en las sesiones Ordinarias realizadas los días 15 y 28 de enero del 2010.

Sr. Rómmel Gabriel Durán Paute
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE CATAMAYO.**

VICEALCALDIA DEL CANTON CATAMAYO, a los veintinueve días del mes de enero del 2010, a las catorce horas y diez minutos.- **Vistos:** De conformidad con el Art. 125 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, remítase original y tres copias de la presente Ordenanza, ante el señor. Alcalde, para su sanción y promulgación.- **Cúmplase.**

Sra. Janet Guerrero Luzuriaga
VICEALCALDESA DE CATAMAYO

ALCALDÍA DEL CANTÓN CATAMAYO, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil diez, a las quince horas treinta minutos.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 126 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- A los dos días del mes de febrero del dos mil diez **SANCIONO.-** La presente Ordenanza para que entre en vigencia, a cuyo efecto se promulgará en el Registro Oficial, fecha desde la cual regirán las disposiciones que ésta contiene.

Arq. Marco Vinicio Salinas Merino
ALCALDEL DEL CANTÓN CATAMAYO

*Proveyó y firmó el Arq. Marco Vinicio Salinas Merino, ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CATAMAYO, la presente **ORDENANZA DE CONSTITUCION DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS DE RASTRO DEL CANTON CATAMAYO (EP-RASTRO CATAMAYO)**, el dos de febrero del dos mil diez.- LO CERTIFICO.-*

Sr. Rómmel Gabriel Durán Paute
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE CATAMAYO.